

INFORME FINANCIERO

PROYECTO DE LEY QUE DESTINA RECURSOS
PARA EL DESARROLLO DE LA XII REGION
DE MAGALLANES Y DE LA ANTARTICA CHILENA

(Mensaje Nº 327 - 326)

Durante el año 1993, esta iniciativa no irrogará gasto al Fisco, en atención a que los recursos anuales para su inicio se provisionarán en el Proyecto de Ley de Presupuestos para el sector Público, del año 1994.

Al respecto, para el próximo año, el financiamiento de cargo fiscal se ha estimado en \$ 2.934,03 millones, acorde con un valor promedio de US\$ 138,86, por metro cúbico de importación de petróleo crudo, que efectúe la Empresa Nacional del Petróleo.

Mensaje de S.E. el Presidente de la República con el que inicia un proyecto de ley que destina recursos para el desarrollo de la XII Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.

Santiago,

MENSAJE Nº _____/

Honorable Cámara de Diputados:

A S.E. EL
PRESIDENTE
DE LA H.
CAMARA DE
DIPUTADOS

Tengo el honor de someter a vuestra consideración un proyecto de ley que persigue, por el período de tiempo que se fija, asignar a la XII Región mayores recursos fiscales, con el fin de proporcionar a la extrema región austral mejores posibilidades de fomento de sus actividades productivas y de desarrollo social y cultural.

La ubicación geográfica de Magallanes y sus condiciones climáticas han condicionado negativamente tanto su poblamiento como su desarrollo económico, lo que se ha visto acentuado por una disminución de sus principales actividades productivas. Con esta iniciativa el Supremo Gobierno otorga un apoyo específico, en el ámbito regional, que requiere de él para alcanzar un desenvolvimiento armónico y equitativo, acogiendo los planteamientos en tal sentido formulados por el H. Senador don José Ruiz De Giorgio.

El proyecto establece que la Ley de Presupuestos de la Nación deberá anualmente incluir una cantidad equivalente al 25% de los ingresos estimados por concepto de derechos de explotación del petróleo a que se refiere el artículo 6º del decreto ley Nº 2.312, de 1978, la que se destinará a incrementar la cuota del Fondo Nacional de Desarrollo Regional que corresponda a la XII Región; a bonificar las inversiones que se efectúen en la Región señalada, conforme al decreto con fuerza de ley Nº 15, de Hacienda, de 1981, y a constituir un Fondo de Desarrollo especial, el cual será administrado por el Gobierno Regional respectivo.

En consecuencia, tengo el honor de someter a vuestra consideración, con urgencia en todos sus trámites constitucionales que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 y siguientes de la ley Nº 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, califico de "simple", el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 19.- Una cantidad equivalente al 25% de los ingresos estimados por concepto de derechos de explotación a que se refiere el artículo 6º del decreto ley Nº 2.312, de 1978, se destinará anualmente, a través de su incorporación en la ley de Presupuestos respectiva, a los siguientes objetivos:

a) A incrementar la cuota del Fondo Nacional de Desarrollo Regional que anualmente le corresponda a la XII Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.

b) A bonificar las inversiones que se efectúen en la señalada Región, conforme al decreto con fuerza de ley Nº 15, (Hda.) de 1981; y,

c) A constituir un Fondo de Desarrollo de la XII Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, el cual será administrado por el Gobierno Regional respectivo y asignado a proyectos de fomento y desarrollo de la Región.

Sin perjuicio de las atribuciones del Gobierno Regional, la operación del referido Fondo será realizada por el Comité Regional de Fomento de la Producción de Magallanes y la Antártica Chilena, en la forma, condiciones y modalidades que establezca el reglamento de la presente ley.

Artículo 20.- Lo dispuesto en el artículo precedente regirá por un plazo de 10 años contados desde la fecha de publicación de esta ley."

Dios guarde a V.E.

PATRICIO AYLWIN AZOCAR
Presidente de la República

ALEJANDRO FOXLEY RIOSECO
Ministro de Hacienda